

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO de obras, servicios y bienes municipales

TITULO II

DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Continuación

CAPITULO III

SERVICIO DE ABASTOS

Artículo 86. Es de la competencia municipal, con arreglo al apartado 12 del artículo 150 del Estatuto, en relación con el 205 y número 7.º del 216, la policía de subsistencias, la inspección y examen de los alimentos y la acción y vigilancia en los mataderos, mercados y establecimientos en donde se expendan sustancias alimenticias y primeras materias de consumo general.

Artículo 87. Los Ayuntamientos practicarán un inventario general de las existencias de artículos de abasto que se producen en el término municipal durante un año, y harán el cálculo del consumo para ese tiempo, teniendo en cuenta no sólo la población de hecho, sino los aumentos periódicos temporales por flotantes y residentes.

Artículo 88. Los Ayuntamientos organizarán locales o departamentos especiales en los que separadamente se hagan las transacciones al por mayor y al detall, y publicarán o remitirán a la Superioridad cuando lo reclame, un estado o boletín semanal o mensual con los datos de producción, consumo y cotizaciones de los artícu-

los de abasto habidas en las f-chas, marcados, etcétera del término municipal.

Artículo 89. En las ferias y en las secciones de los mercados de reses de abasto, se establecerán básculas para el peso en vivo del ganado, siendo obligación del servicio pecuario arbitrar las discrepancias por clase o categoría de las reses. En el local de la báscula se expone públicamente el precio último que en las plazas consumidoras alcanzaren el ganado de abasto y sus productos.

Artículo 90. La acción municipal en los mercados cuidará de garantizar la libertad de las transacciones, estimular la concurrencia y facilitar la locación de los productos.

Artículo 91. En todos los Municipios debe haber un Matadero de servicio público, para el sacrificio de las reses de abasto destinadas al consumo.

Los Municipios podrán establecer obligatoriamente el seguro de decaimiento para el ganado que se sacrifique, siendo obligación del Director técnico del Matadero fijar y revisar las primas y cuantía de las tasaciones.

Podrán los Municipios autorizar la carnización de reses de abasto en Mataderos particulares cuando las industrias locales así lo exijan, sujetándolos en todo a las mismas condiciones y régimen que tengan los Mataderos municipales.

Artículo 92. La instauración por los Municipios de un sistema exclusivo de abastos, tanto de municipalización total o parcial, como de régimen libre, arriendo, monopolio o concesión intervenida, quedará sometida a los preceptos y condiciones que determinan la sección 5.ª del capítulo I, título V del libro I del Estatuto, con la excepción que el artículo 173 señala para Mataderos y Mercados.

CAPITULO IV

DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD

Artículo 93. Para alejar los riesgos de incendios procedentes de vicios en la construcción, deberán los Ayuntamientos exigir en sus Ordenanzas municipales el cumplimiento, por parte de los propietarios de edificios, de los preceptos que siguen:

a) Aislamiento riguroso de los hogares y subida de humos, de las ma-

deras que constituyen el entramado de pisos, muros, armaduras y cubiertas.

b) Prohibición de poner en marcha las instalaciones de motores, lo mismo eléctricos que de gas o de aceite, pesados o ligeros, cualquiera que sea su potencia y aplicación, sin previo reconocimiento por el personal técnico del Municipio.

e) Prohibición de emplear para cubiertas, en edificios permanentes que no estén aislados, materiales combustibles (cartones, asfaltos o similares, tablas, paja, etc.)

d) Obligación de establecer los conductores eléctricos para los servicios domésticos en las debidas condiciones de protección, seguridad y aislamiento para evitar cortos circuitos, y de instalar pararrayos en los edificios de importancia.

Artículo 94. Para reducir los riesgos de incendios debidos a explosiones, solo permitirán los Municipios depósitos de pequeño volumen de materias inflamables en locales a prueba del fuego, contruídos o revestidos con materiales incombustibles, y cuando se trate de edificios antiguos, que no reúnan esas condiciones, exigirán el empleo de substancias que retrasen la combustión de los elementos de construcción que han de estar en contacto con las materias inflamables.

En los locales destinados a industrias, fábricas o almacenes expuestos a explosiones impondrán los Ayuntamientos el fiel cumplimiento de las prevenciones que para los establecimientos peligrosos se señalen en el correspondiente Reglamento, y de las especiales que para cada caso dicte la misma Corporación o la Comisión Sanitaria Provincial.

Los edificios destinados a espectáculos públicos serán objeto de constante inspección por parte del personal técnico del Ayuntamiento, para comprobar que en todo momento reúnen las condiciones que, para seguridad del público, exige el Reglamento de Policía de espectáculos.

Artículo 95. Para poder combatir con éxito los incendios en sus primeros momentos, evitando su propagación, los Municipios podrán hacer obligatorio el uso de aparatos avisadores

o extintores, de funcionamiento fácil y seguro, a los particulares o Empresas que exploten o utilicen locales abiertos al público.

Con el propio objeto, los Municipios podrán exigir que se establezcan tomas de agua a presión, en el interior de los edificios de importancia, y que solo funcionen en el momento preciso, obteniendo de las Empresas que la suministren su donación gratuita o con tarifa especial. Las Empresas abastecedoras de aguas a las poblaciones estarán obligadas a facilitar, en caso de siniestro, el líquido a la presión disponible que juzgue necesario utilizar para la extinción el Servicio de incendios.

Artículo 96. Para la extinción de incendios y salvamento de las personas comprometidas en los siniestros, los Ayuntamientos deberán organizar, en la medida que la importancia de la población y recursos disponibles aconsejen y permitan, un servicio especial, con personal permanente y material a propósito para uno y otro objeto, estableciendo en las grandes poblaciones cuartelillos o retenes, repartidos por los barrios más densos y en comunicación directa con el puesto central.

Los Ayuntamientos deberán redactar un Manual para la instrucción de los bomberos y un Reglamento para el régimen interior del servicio.

CAPITULO V

SERVICIOS DE INDOLE SOCIAL

Artículo 97. Constituye obligación ineludible de los Ayuntamientos el contribuir, con los medios a su alcance, al fomento de la construcción de viviendas económicas, en que las clases modestas encuentren hogar higiénico y a precio en armonía con sus recursos.

Para realizar este fin social, podrán los Municipios utilizar las autorizaciones que les concede el artículo 211 del Estatuto, en concordancia con los 11, 12, 13 y 37 de la ley de Casas baratas de 10 de diciembre de 1921, y urbanizar los terrenos en que se constituyan núcleos de viviendas construídas con arreglo a la Ley citada.

Podrán, asimismo, acudir a los siguientes medios:

a) Exención de impuestos, tributos y gabelas de carácter municipal a todo edificio destinado a viviendas que se comience a construir dentro de un plazo determinado.

b) Auxilios a los constructores de edificios que se destinen a viviendas de clases modestas, por medio de subvenciones, préstamos o garantía de intereses de los adelantos que dichos constructores puedan obtener, siempre con hipoteca de las fincas. Se incluirán en aquella categoría las casas cuyo costo de construcción no exceda de 25.000 pesetas por habitación familiar, teniendo derecho el Municipio, a cambio del apoyo aludido, a exigir determinadas medidas higiénicas a las viviendas y a imponerles un alquiler máximo.

c) Estimular la formación de nuevas barriadas o núcleos de población en los alrededores de las ciudades, estableciendo vías que enlacen los barrios, o terrenos donde se construyan, con los centros urbanos más próximos, y dotándoles de los servicios indispensables para la vida (agua, alcantarillado y pavimentación).

Artículo 98. Los préstamos sobre construcciones económicas podrán realizarlos directamente los Ayuntamientos o por intermedio de Instituciones de crédito inmobiliario y cajas de ahorro de carácter municipal.

Deberán igualmente los Municipios colaborar con el Estado en la realización de las obras de carácter social que se enumeran en el artículo 212 del Estatuto, estableciendo, si sus recursos se lo permiten, las Instituciones a que hace referencia el apartado 16 del artículo 150.

(Continuará)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 (hectómetros 4 al 10), 6 y 7 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Chamartín de la Rosa y Fuencarral, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Juan Muñoz Hortelano.

Madrid, 1.º de agosto de 1924.

El Gobernador,
Ignacio de Peñalver
(A.—865)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 al 21 de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña a Alvarés, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta*

de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Orusco y Ambite se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Tomás Acevedo Martín.

Madrid, 7 de agosto de 1924.

El Gobernador,
Ignacio de Peñalver
(A.—864)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 44

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Collado Villalba, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitios en que radican los animales enfermos: El Monte del Lomo o Monte Andaluz.

Zona declarada infecta: Dicho Monte.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, a 4 de julio de 1924.

El Gobernador
(Núm. 2.081)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 28 de febrero de 1924, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Expedir Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos de la provincia deudores por contingente provincial.

Reconocer a favor de doña Josefa Severina Crochet Pérez, viuda del Ayudante del Departamento de hidroterapia del Hospital Provincial, don Alejandro Medina Bailao, la pensión vitalicia de 795'31 pesetas anuales, que la corresponde reglamentariamente.

Declarar de abono a favor de la misma señora la cantidad de 91'90 pesetas por haberes que el finado dejó sin percibir.

Reconocer a doña Patrocinio Sanz

Díaz, viuda del portero del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, don Pedro Uceda Sanz, la pensión temporal, por diez años, de 169'79 pesetas anuales, que la corresponde reglamentariamente, y declarar de abono a favor de la misma la cantidad de 27'78 pesetas, por haberes que dejó sin percibir el finado.

Reconocer a doña Micaela Ascensión García López, viuda del Capataz de Peones camineros, D. Mariano Emilio Lozano Briceño, la pensión vitalicia de 360'02 pesetas anuales, que la corresponde reglamentariamente.

Satisfacer, con cargo a Imprevistos, la cantidad de 7.000 pesetas que importa el exceso de las jubilaciones y pensiones acordadas y en tramitación, sobre la consignación aprobada en el capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Suprimir los derechos pasivos a los funcionarios de todas clases que ingresen al servicio de la Corporación, a partir de la fecha de este acuerdo.

Requerir a los Ayuntamientos de la provincia deudores por atrasos de contingente provincial, para que formalicen convenios de pago aplazado, como ya lo han verificado muchos pueblos, en la inteligencia de que al no efectuarlo, se les exigirá la responsabilidad procedente.

Autorizar al señor Vicepresidente de la Comisión Provincial, para otorgar a D. José Fernández Montaña, Presbítero, testamento de doña Josefa Arcos y Cuadrado, que a hecho un legado de 20.000 pesetas al Hospital Provincial, prórroga de un año del albaceazgo para terminar las operaciones de testamentaria y que la Corporación reciba dicho legado.

Declarar de abono la minuta de honorarios devengados y gastos suplidos por el Notario D. Emilio López Aranda en el acto de la segunda subasta celebrada en la Diputación en 12 de enero último, para contratar las obras de ampliación en la Casa de Maternidad, cuya minuta asciende a 67,20 pesetas, dando para el pago orden a Contaduría.

Quedar enterada de que por el señor Vicepresidente de la Comisión Provincial se ha hecho efectiva e ingresado en Caja la cantidad de 4.683 pesetas líquido, deducidos gastos, del legado de 5.000 pesetas hecho por doña Francisca Rodríguez Abaytúa a beneficio de la Inclusa, y que se de un voto de gracias al testamento D. Manuel Bofarull, por haber dado conocimiento de dicho legado, y que las pesetas cobradas se inviertan en títulos del 4 por 100, para su conversión en una inscripción intransferible.

Desechar el dictamen relativo al proyecto de Memoria que ha de redactarse en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 12 de enero último.

Aprobar el dictamen referente al cumplimiento del artículo 6.º del mismo Real decreto de 12 del pasado mes. Madrid, 29 de febrero de 1924.

El Secretario,
Simón Vifals

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José María Aparici, Oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de esta Corte,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Carlos Alonso Pérez, con don

Manuel Villar y Roldán y otro, sobre pago de doce mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

Número ciento veintiséis. — En la Villa y Corte de Madrid, a diez de julio de mil novecientos veinticuatro. Vistos los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de la Inclusa de esta Corte ante Nos pendien en grado de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Carlos Alonso Pérez, mayor de edad, soltero, vecino de San Lorenzo del Escorial, a quien ha representado en esta Audiencia el Procurador D. Antonio Puig y defendido el Letrado D. Antonio Estades, y de la otra, como demandados apelados, D. Manuel Villar y Roldán, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta Corte, y D. Antonio Berjón Vázquez, también mayor de edad, y vecino de Madrid, Presbítero, respecto de los que, por la no comparecencia en esta segunda instancia se han entendido las notificaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas y costas.

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia de fecha treinta y uno de octubre último, dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el presente juicio y, en su consecuencia, declaramos haber lugar a la demanda inicial del mismo, condenando como condenamos a D. Manuel Villar Roldán y a don Antonio Berjón Vázquez, deudor el primero y fiador principal pagador el segundo, a que paguen solidariamente a D. Carlos Alonso Pérez las doce mil pesetas reclamadas en dicha demanda, con el interés legal de esta suma desde la interposición judicial, absolviendo, por tanto, a D. Carlos Alonso Pérez de la reconvencción contra él formulada por los demandados, a los que condenamos en las costas de primera instancia, sin hacer expresa o especial declaración respecto a las causadas en la apelación que se resuelve. Notifíquese esta resolución a los apelados no comparecidos en la forma prevenida en el párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil de no optarse por la notificación personal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—El Magistrado D. Diego López Moya, votó en Sala y no pudo firmar. Adolfo Suárez.—José Manuel Puebla. José Porcel.—Miguel Hernández.—Publicada en Madrid en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante constituido en rebelde, extiendo la presente que firmo en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Oficial de Sala,

P. H.

Abel Aparici

(A.—866)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera ins-

tancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Eduardo Fargas Prast, en representación de D. Francisco Sabater, continuador de la Sociedad «Trapiello y Sabater», contra D. Cecilio Gurrea Retortillo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres de septiembre próximo, a las once, la tercera parte proindiviso de una tierra, en término de esta Corte, fué de la Zona del Ensanche, de la demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente al punto nombrado Maniel, de haber veinte mil ciento ochenta y seis metros y cuarenta centímetros cuadrados; linda: por el Sur, con finca de D. José Yedra y D. Angel Saumartin; al Este y Norte, camino de Leñeros, tierra de herederos de D. Gabino Stuyk; herederos de Algeva, camino y arroyo de Cantarranas; Mariano Otero y Jesús Mora, y al Oeste, la acequia de riego del Norte y casas y terrenos de Doña Leoncia Penavade, D. Juan Parra, don Manuel Charriente, D. Pedro Roger y D. Eusebio Barragán, tasada en la cláusula séptima de la escritura base del procedimiento en la suma de setenta y cinco mil pesetas, y se advierte a los licitadores: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que dicha participación de finca fué tasada, como que da dicho, en la suma de setenta y cinco mil pesetas, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, no obstante salir por tercera vez y sin sujeción al mismo.

Madrid, a dos de agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
José Alvarez

(A.—868)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha de hoy, en los autos que con sujeción al Decreto-ley de cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito el «Hogar Español», contra D. Camilo León Puentes, hoy sus herederos o usufructuarios, sobre secuestro, posesión interina y venta de las fincas que después se describirán como hipotecadas en garantía de un préstamo consignado en escritura pública otorgada con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos dieciocho, ante el Notario de esta Corte D. José Toral y Sagrístá, se anuncia, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de las siguientes

Fincas:

Primera. Una casa en Madrid, calle del Ferrocarril, número quince provisional, la cual consta de sótano, cinco pisos y ático y dos patios, con una superficie de tres mil quinientos cincuenta y cuatro pies, equivalentes a doscientos setenta y cinco metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: por su frente o fachada, con dicha calle del Ferrocarril, orientada al Norte, por su derecha, entrando, con la calle de la Batalla del Salado, formando chaffán entre esta calle y la del Ferrocarril; por la izquierda, con la casa número diecisiete provisional de la calle del Ferrocarril, propiedad del mismo D. Camilo León Puentes, y por la espalda, con la casa número siete provisional de la calle de la Batalla del Salado, propia también del Sr. León Puentes.

Segunda. Y otra casa en Madrid y su calle denominada de la Batalla del Salado, por la que corresponde al número siete provisional y que consta de sótano, cinco pisos y ático con cuatro patios. Ocupa una superficie de tres mil novecientos cincuenta y dos pies, equivalentes a trescientos seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Poniente, con la expresada calle de la Batalla del Salado; por la derecha, entrando, con terrenos de los Sres. López de Aya; por la izquierda, con la casa número quince provisional de la calle del Ferrocarril, propia del mismo D. Camilo León Puentes, y por la espalda, con la casa número diecisiete provisional de la misma calle del Ferrocarril, perteneciente también al señor León Puentes.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad de veintiséis mil doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos para la primera finca, y dieciocho mil siete pesetas cincuenta céntimos para la segunda.

Segundo. Que los títulos de propiedad se suplen con lo que respecto de ellos consta en una certificación del Registro del Mediodía de esta Corte, sin perjuicio de dotar al adquirente de las fincas de cuantos pudiera exigir; y

Tercero. Que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Y que si mediare la circunstancia prevista por el párrafo último del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos siete de la misma Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por tres

veces, la primera de ellas con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,
Angel Angulo

Dimas Camarero (D.—110 bis)

CHINCHON

Don Juan Rodríguez Carretero, Juez de primera instancia interino de Chinchón y su partido, por haber sido nombrado especial el propietario.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, siguen D. Gonzalo Sánchez Gutiérrez y D. Raimundo de la Plaza Sánchez, contra D. Miguel Pericás Iborra y su esposa doña María Josefa Romero y Calvente, para la efectividad de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas hipotecadas:

En término de Villamanrique de Tajo

1.ª Una tierra de secano, destinada a cultivo de cereales, en el sitio de Majales; que linda: Norte, camino a Colmenar y Belmonte de Tajo; Este, Trinidad Zapata; Sur, Pilar de la Rubia; Oeste, Eulalia Fernández. Su cabida una hectárea, cincuenta áreas y treinta y dos centiáreas. Tipo para la subasta, ochocientas pesetas.

2.ª Otra destinada a cereales, de segunda y tercera calidad, en la Cruz de Veca Majales, de cabida dos hectáreas, sesenta y tres áreas, seis centiáreas; que linda: Norte, camino a Colmenar y Belmonte de Tajo; Este, Ricardo Cana; Sur, Tomás Varay; Oeste, Eulalia y Julián Fernández. Tipo para la subasta, mil cuatrocientas pesetas.

3.ª Otra destinada a cereales, de segunda y tercera calidad, al pago Majales, de la cual pertenece a esta interesada dos terceras partes proindiviso con la viuda doña Purificación García Rodríguez, de haber toda nueve hectáreas, setenta áreas ochenta, y dos centiáreas; que linda: Norte, Ricardo Cana y senda Colmenar; Este, senda a Colmenar; Sur, camino a Colmenar, por los Majales, y Oeste, Fructuoso López. Tipo para la subasta, cuatro mil quinientas pesetas.

4.ª Otra tierra destinada a cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio Aguilar, de cabida cincuenta y seis áreas treinta y siete centiáreas; que linda: al Norte, Sociedad de Labradores; Este, Pedro García; Sur, Antonio García; Oeste, Ricardo Cana. Tipo para la subasta, noventa pesetas.

5.ª Otra tierra olivar, al sitio de Olivillos, de cabida noventa y tres áreas noventa y cinco centiáreas; que linda: al Norte, Eulalia Fernández y Antonio Garvia; Este, María Delgado; Sur, Bernabé Casalta; Oeste, Santos Delgado y Eulalia Fernández. Tipo para la subasta, quinientas pesetas.

6.ª Otra tierra destinada a cultivo de cereales, al sitio Cañada de Juan Pozuelo, de tercera clase, de cabida cincuenta y seis áreas treinta y siete centiáreas; que linda: al Norte, Mariano Romero y Sociedad de Labradores; Este, Sociedad de Labradores; Sur, carretera Colmenar de Oreja, y Oeste, Juan Vifa y Mariano Romero. Tipo para la subasta, ciento cuarenta pesetas.

7.ª Otra tierra destinada a cultivo de cereales, de tercera calidad, de cabida una hectárea, sesenta y nueve áreas, once centiáreas; que linda: al Norte, Andrés García y el interesado; Este, camino de Villarejo a Santa Cruz de la Zarza, Sociedad de Labradores y Antonio Sánchez; Sur, Juan Vifa, y Oeste, Sociedad de Labradores al sitio de Cañada Juan Pozuelo. Tipo para la subasta, cuatrocientas pesetas.

8.ª Otra tierra destinada a cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio Cañada de Pozuelo, de cabida cincuenta y nueve áreas, cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, Emilio Camacho; Este, camino de Villarejo a Santa Cruz de la Zarza; Sur, Eulalia Fernández, y Oeste, Sociedad de Labradores. Tipo para la subasta, ciento cuarenta pesetas.

9.ª Otra tierra destinada a cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio Cerro Grande; que linda: al Norte, Sociedad de Labradores; Este, Miguel Haro, Tomás Sánchez y Sociedad de Labradores; Sur, ésta última y Luisa Romero; Oeste, camino de Villarejo a Santa Cruz, su cabida una hectárea, cincuenta áreas, treinta y dos centiáreas. Tipo para la subasta, trescientas sesenta pesetas.

10. Otra destinada a cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio de Gamonares, de cabida dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, veintiséis centiáreas; que linda: Al Norte, camino a Colmenar y Belmonte; Este, Victoriano Zapata y Raimundo Casalta; Sur, María Martínez; Oeste, Sociedad de Labradores, Natalio Arribas y otro. Tipo para la subasta, setecientas cincuenta pesetas.

11. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al pago denominado Gamonares, de cabida cinco hectáreas, veintiséis áreas, doce centiáreas; que linda: Norte, camino Salinero; Este, Eugenia Sánchez; Sur, Juan Cuesta y Bernabé Casalta; Oeste, camino Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo. Tipo para la subasta, mil doscientas cincuenta pesetas.

12. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al pago denominado Casa Pérez Chaón, de cabida una hectárea, ochenta y siete áreas y noventa centiáreas; que linda: Norte, Andrés García y Sociedad de Labradores; Este, los mismos; Sur, Bienvenido Solera, y Oeste, Sociedad de Labradores. Tipo para la subasta, cuatrocientas cincuenta pesetas.

13. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al pago denominado Corrales, de cabida una hectárea, doce áreas, setenta y cuatro centiáreas; que linda: al Norte, Antonio García; Este, el interesado y María Gutiérrez; Sur, Francisco Garvia, y Oeste, camino a Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo. Tipo para la subasta, doscientas setenta y cinco pesetas.

14. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio de Casa de Pérez, de cabida setenta y cinco áreas, dieciséis centiáreas; que linda: al Norte, Antonino Garvia y Sociedad de Labradores; Este, Norberto Bernaldo; Sur, el mismo y María Gutiérrez, y Oeste, María Gutiérrez y el interesado. Tipo para la subasta, ciento ochenta pesetas.

15. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al pago denominado los Cantos, de cabida uno hectárea, doce áreas, setenta y cuatro centiáreas, y linda: Norte, Pedro Delgado; Este, camino al Mojón Alto; Sur, Pilar de la Rubia y Florentín Gu-

rruchaga, y Oeste, el mismo y Sociedad de Labradores. Tipo para la subasta, trescientas pesetas.

16. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio de Gamonares, de cabida una hectárea, doce áreas setenta y cuatro centiáreas; que linda: Norte, Eugenia Sánchez; Este, Juan Cuesta; Sur, Juan Cuesta y el interesado, y Oeste, Bernabé Casalta. Tipo para la subasta, novecientas pesetas.

17. Otra en Gamonares, destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, de cabida una hectárea, cincuenta áreas, treinta y dos centiáreas; que linda: Norte, Gonzalo Sánchez; Este, Trinidad Zapata; Sur, camino Salinero, y Oeste, Trinidad Zapata. Tipo para la subasta, trescientas sesenta pesetas.

18. Otra en el mismo sitio, destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, de cabida dos hectáreas, seis áreas, sesenta y nueve centiáreas; que linda: Norte y Este, Eugenia Sánchez; Sur, camino Salinero, y Oeste, Frigidiano Torrijos. Tipo para la subasta, quinientas pesetas.

19. Otra tierra al mismo sitio, destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, de cabida dos hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta y ocho centiáreas; que linda: Norte, camino de Belmonte; Este, Engracia Sánchez y Frigidiano Torrijos; Sur, camino a Belmonte Colmenar, y Oeste, término de Villarejo. Tipo para la subasta, ochocientas diez pesetas.

20. Otra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al pago del Campo Santo y Pozo, de cabida cincuenta y seis áreas treinta y siete centiáreas; que linda: Norte, Sociedad de Labradores; Este, Bernabé Casalta; Sur, Tomás Vara y Luisa Romero, y Oeste, Tomás Vara. Tipo para la subasta, cinco cuarenta pesetas.

21. Otra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio de la Ermita, de cabida una hectárea ochenta y siete áreas noventa centiáreas; que linda: al Norte, Mariano Zapata y María Delgado; Este, Eugenia Sánchez y Oeste y Sur, camino a Villarejo por el Valle. Tipo para la subasta, quinientas pesetas.

22. Otra destinada al cultivo de cereales, en la Ermita, de cabida setenta y cinco áreas dieciséis centiáreas, de las cuales cincuenta áreas once centiáreas son de primera calidad y veinticinco áreas cinco centiáreas de tercera; linda: al Norte y Este, Eugenia Sánchez; Sur, Tomás Vara, y Oeste, Antonio García. Tipo para la subasta, quinientas pesetas.

23. Mitad proindiviso con la viuda doña Purificación García Rodríguez de otra tierra destinada al cultivo de cereales, de primera calidad, al sitio de las Eras, de cabida una hectárea tres áreas treinta y cuatro centiáreas; que linda: al Norte, Ricardo Cana; Este, Pilar de la Rubia, Lucía Romero y Gonzalo Sánchez; Sur, población y camino a Villarejo por el Valle, y Oeste, población y camino de Villarejo por el Valle. Tipo para la subasta, quinientas pesetas.

24. Otra tierra destinada al cultivo de cereales de tercera calidad, al sitio del Cementerio, de cabida dos hectáreas veinticinco áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda: Norte, Bernabé Casalta y el interesado; Este, Juan Cuesta; Sur, camino a Fuentidueña por casa de Juan Viña, y Oeste, Antonino Garvia, Juan Viña, Josefa Bernaldo y Tomás Vara. Tipo para la subasta, mil cincuenta pesetas.

25. Una viña, de tercera calidad, al sitio del Cementerio, de cabida una hectárea doce áreas y setenta y cuatro centiáreas; que linda: Norte, Eugenia Sánchez; Este, Juan Cuesta; Sur, Juan Cuesta y el interesado, y Oeste, Bernabé Casalta. Tipo para la subasta, novecientas pesetas.

26. Una tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al pago de Olivar Grande de Arriba, de cabida dos hectáreas sesenta y tres áreas seis centiáreas; que linda: Norte, Victoriana Zapata y Norberto Bernaldo y camino de Villarejo; Sur, Tomás Vara, y Oeste, el mismo y Sociedad de Labradores. Tipo para la subasta, quinientas pesetas.

27. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al pago de Peña del Tisne o Valderrretamoso, de cabida noventa y tres áreas noventa y cuatro centiáreas; que linda: Norte y Este, Juan Viña; Sur, Micaela González y Estéfana García, y Oeste, Estéfana García y camino a Villarejo. Tipo para la subasta, quinientas pesetas.

28. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al pago de Peña del Tisne Almendros, de cabida dos hectáreas seis áreas y sesenta y nueve centiáreas; que linda: Norte, camino a Fuentidueña por la casa de D. Juan; Este, término de Villarejo y Trinidad Zapata; Sur, Trinidad Zapata, y Oeste, Eugenia Sánchez y María Delgado. Tipo para la subasta, mil quinientas pesetas.

29. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de segunda calidad, al sitio de la Huelga, de cabida treinta y cuatro áreas cuarenta y cinco centiáreas, y linda: Norte, camino a la Huelga; Este, Juan Viña; Sur, senda a la Huelga, y Oeste, Luisa Romero. Tipo para la subasta, doscientas pesetas.

30. Otra tierra destinada a cultivo de cereales, de segunda calidad, al sitio de Cambronera, de cabida tres hectáreas noventa y cuatro áreas y cincuenta y nueve centiáreas; que linda: Norte, camino de Buenamesón; Este, Tomás Vara; Sur, camino a la Huelga, y Oeste, Cañada a la Barca. Tipo para la subasta, dos mil seiscientos pesetas.

31. Mitad proindiviso con la viuda doña Purificación García Rodríguez de una tierra destinada a alameda, al sitio de los Cotos, de cabida cuarenta y seis áreas noventa y siete centiáreas; que linda: Norte, camino del Palancar; Este, Eugenia Sánchez; Sur, río Tajo, y Oeste, Luisa Romero. Tipo para la subasta, ochocientas pesetas.

32. Otra tierra destinada a cultivo de cereales, de primera calidad, al sitio de Palancar, de cabida setenta y cinco áreas dieciséis centiáreas; que linda: Norte, camino del Palancar; Este, Esteban Sánchez; Sur, Eugenia Sánchez y Argimiro Bernaldo, y Oeste, Argimiro Bernaldo y Gonzalo Sánchez. Tipo para la subasta, setecientas cincuenta pesetas.

33. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de segunda calidad, al sitio de los Cotos, de cabida una hectárea, veintiuna centiáreas; que linda: Norte, camino de Colmenar; Este, Juan Cuesta; Sur, camino del Palancar y Eugenia Sánchez, y Oeste, Eugenia Sánchez. Tipo para la subasta, novecientas pesetas.

34. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de segunda calidad, al sitio de los Cotos, de cabida nueve áreas, treinta y nueve centiáreas; linda: Norte, camino Toledano; Este,

Juan Cuesta; Sur, carretera a Colmenar, y Oeste, Eugenia Sánchez. Tipo para la subasta, setecientas cincuenta pesetas.

35. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de segunda calidad, al sitio de los Cotos, de cabida ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas; linda: Norte, carretera de Colmenar; Este, Tomás Vara; Sur, Eugenia Sánchez, y Oeste, Juan Viña. Tipo para la subasta, quinientas pesetas.

36. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, al sitio Peñas de González en los Cotos, de cabida tres hectáreas treinta y ocho áreas veintidós centiáreas, de las cuales una hectárea setenta y cinco áreas treinta y ocho centiáreas son de primera calidad, setenta y cinco áreas dieciséis centiáreas de segunda y los restantes de tercera; linda: a Norte, carretera a Colmenar; Este, Petra Delgado; Sur, Josefa Bernaldo, y Oeste, Eugenia Sánchez. Tipo para la subasta, tres mil quinientas pesetas.

37. Otra tierra destinada a cultivo de cereales, de segunda calidad, al sitio de la Parra Coto, de cabida setenta y cinco áreas dieciséis centiáreas; que linda: Norte, Eugenia Sánchez y Juan Cuesta; Este, los mismos; Sur, camino de Palancar, y Oeste, Eugenia Sánchez. Tipo para la subasta, quinientas pesetas.

38. Otra tierra destinada a cultivo de cereales, al sitio de la Presa, de cabida dos hectáreas sesenta y tres áreas seis centiáreas, mitad de primera calidad y mitad de segunda; que linda: Norte, camino Toledano; Este, Eugenia Sánchez; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Marqués de Corvera. Tipo para la subasta, dos mil quinientas pesetas.

39. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, al mismo sitio de la Presa, de cabida una hectárea, ochenta y siete áreas y noventa centiáreas, mitad de primera y mitad de segunda; que linda: Norte, camino Toledano; Este, Marqués de Corvera; Sur, río Tajo, y Oeste, Juan Cuesta. Tipo para la subasta, dos mil quinientas pesetas.

40. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, al sitio Hoya Simancas, de tercera calidad, de cabida noventa y tres áreas, cuarenta centiáreas; linda: al Norte, Marqués de Corvera; Este, Trinidad Zapata; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Eugenia Sánchez. Tipo para la subasta, doscientas veinticinco pesetas.

41. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de segunda clase, al sitio de Majales, de cabida una hectárea, doce áreas, setenta y cuatro centiáreas; que linda: Norte, camino a Colmenar, por los Majales; Este, Juan Viña; Sur, Juan Cuesta, y Oeste, Antonino Garvia. Tipo para la subasta, seiscientos ochenta pesetas.

42. Dos terceras partes proindiviso con la viuda doña Purificación García Rodríguez, de una tierra destinada al cultivo de cereales, al sitio de los Carriles Majales, de cabida tres hectáreas, treinta y ocho áreas, veintidós centiáreas, mitad de segunda calidad y mitad de tercera; que linda: al Norte, Tomás Vara; Este, camino de los Carriles; Sur, Juan Cuesta, Ayuntamiento, el interesado y Santos Delgado, y Oeste, Antonino Garvia y Eugenia Sánchez. Tipo para la subasta, mil quinientas pesetas.

43. Otra tierra destinada a cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio de los Muertos, de cabida una hectárea, sesenta y nueve áreas, once centiáreas; que linda: Norte, D. Mariano

Romero y Ayuntamiento; Este, el Ayuntamiento; Sur, Cañada de la Asperilla y D. Santos Delgado, y Oeste, Santos Delgado. Tipo para la subasta, cuatrocientas pesetas.

44. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio de Bodegonas, llamada la Catalana, de cabida setenta y cinco áreas dieciséis centiáreas; que linda: al Norte, Antonio Zapata y Trinidad Zapata; Este, Trinidad Zapata; Sur, Sociedad de Labradores y Tomás Vara, y Oeste, Tomás Vara. Tipo para la subasta, doscientas pesetas.

45. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio de Bodegonas, de cabida setenta y cinco áreas dieciséis centiáreas; que linda: al Norte, Domingo Oteros y Tomás Vara; Este, Tomás Vara; Sur, Cañada de la Asperilla, y Oeste, Eugenia Sánchez. Tipo para la subasta, mil pesetas.

46. Tercera parte proindiviso con la viuda doña Purificación García Rodríguez, de una tierra destinada a olivar, al sitio de Bodegonas, de cabida tres hectáreas, sesenta y cuatro centiáreas; que linda: al Norte, Ricardo Cana y Tomás Vara; Este, D. Mariano Romero; Sur y Oeste, Eugenia Sánchez. Tipo para la subasta, mil quinientas pesetas.

47. Otra tierra destinada a olivar, al sitio de los Bodegonas, de cabida tres hectáreas, setenta y cinco áreas, ochenta centiáreas, de las cuales treinta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas están destinadas a olivar, y las restantes destinadas al cultivo de cereales; linda: Norte, Sociedad de Labradores y Eugenia Sánchez; Este, Eugenia Sánchez; Sur, Barranco y Juan Cuesta, y Oeste, Juan Cuesta. Tipo para la subasta, mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

48. Otra tierra en Mirabueno, de tercera calidad, destinada al cultivo de cereales, de cabida una hectárea, cincuenta áreas, treinta y dos centiáreas; linda: Norte, carretera de Colmenar; Este, carretera de Colmenar y Juan Viña; Sur y Oeste, Sociedad de Labradores. Tipo para la subasta, trescientas sesenta pesetas.

49. Dos terceras partes proindiviso con la viuda doña Purificación García Rodríguez, de una tierra destinada al cultivo de cereales, al pago denominado cañada de los Moros, de cabida diecinueve hectáreas, dieciséis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, de las cuales seis hectáreas, treinta y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas, son de segunda calidad y el resto de tercera; que linda: al Norte, Eugenia Sánchez y Santos Delgado; Este, Ricardo Cana, Tomás Vara, Gonzalo Sánchez, Juan Cuesta y Ayuntamiento; Sur, camino de la Matanza, y Oeste, senda de la casa de Vara. Tipo para la subasta, cinco mil trescientas veinte pesetas.

50. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio de cañada de los Moros, de cabida tres hectáreas y sesenta y cuatro centiáreas; que linda: Norte, Sociedad de Labradores; Este, Eugenia Sánchez, Petra Cuesta, Felipe Camacho y Gonzalo Sánchez; Sur, D. Mariano Romero y Joaquín de la Plaza, y Oeste, Eugenia Sánchez y Sociedad de Labradores. Tipo para la subasta, setecientas veinticinco pesetas.

51. Otra tierra destinada a cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio cañada de los Moros, Peña Horadada, de cabida dos hectáreas seis áreas se-

venta y nueve centiáreas; linda: Norte, Tomás Vara, Luisa Romero y Rafael de la Plaza; Este, María de la Plaza; Sur, D. Mariano Romero y Esteban Herrero, y Oeste, Felipe Camacho y Pilar de la Rubia. Tipo para la subasta, quinientas pesetas.

52. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al sitio cañada de los Moros, de cabida dos hectáreas veinticinco áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda: Norte, camino de la Matanza; Este, Hilario Torrijos y Andrés García; Sur, Juan Viña y Trinidad Zapata, y Oeste, Eugenia Sánchez. Tipo para la subasta, quinientas cuarenta pesetas.

53. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, al pago de Bodegonas, de cabida cinco hectáreas, veintiséis áreas doce centiáreas; linda: Norte, carretera de Colmenar; Este, Norberto Bernaldo; Sur, camino de las Asperillas, y Oeste, Eugenia Sánchez. Tipo para la subasta, mil doscientas cincuenta pesetas.

54. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, en los Bodegonas, de cabida noventa y tres áreas, noventa y cinco centiáreas; linda: Norte, carretera de Colmenar; Este, Juan Cuesta y Ricardo Cana; Sur, cañada de las Asperillas, y Oeste, Luisa Romero. Tipo para la subasta, doscientas veinticinco pesetas.

55. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, de cabida dos hectáreas, veintidós áreas, treinta y cuatro centiáreas, al Cerro Grande; que linda: Norte, camino de Colmenar a Belmonte de Tajo; Este, camino de Colmenar a Belmonte de Tajo; Sur, Ricardo Cana y Sociedad de Labradores, y Oeste, camino de Villarejo a Santa Cruz. Tipo para la subasta, quinientas pesetas.

56. Mitad proindiviso con la viuda doña Purificación García Rodríguez, de una tierra destinada a cereales, de tercera calidad, en los Cantos, de cabida una hectárea, ochenta y siete áreas, noventa centiáreas; que linda: Norte, Josefa García y camino a Mojón Alto; Este, camino a Mojón Alto; Sur, Sociedad de Labradores, y Oeste, Mariano Romero, Juan Cuesta, Florentín Gurruchaga y Josefa Garvia. Tipo para la subasta, doscientas veinticinco pesetas.

57. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, en la Cuesta del Colmenar, de cabida una hectárea ochenta y siete áreas noventa centiáreas; que linda: Norte, Sociedad de Labradores; Este, Estefana García; Sur, camino de Colmenar y Belmonte, y Oeste, Sociedad de Labradores. Tipo para la subasta, cuatrocientas cincuenta pesetas.

58. Otra tierra alameda, de cabida tres áreas trece centiáreas, en la Huelga; que linda: al Norte, Senda de la Huelga; Este, Mariano Romero; Sur, río Tajo, y Oeste, Rafael París. Tipo para la subasta, ochenta pesetas.

59. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, de la raya Cañada de los Moros, de tercera clase, de cabida una hectárea treinta y una áreas cincuenta y tres centiáreas; que linda: al Norte, Marquesa de Cervera; Este, María de la Plaza; Sur, Cañada de la Asperilla, y Oeste, Norberto Bernaldo. Tipo para la subasta, trescientas pesetas.

60. Siete partes de las ocho y media de los cerros del término municipal de Villamanrique de Tajo, pertenecientes en su totalidad a la Sociedad de Labradores de dicho pueblo. Tipo para la subasta, setecientas pesetas. No aparece inscrita.

En término de Villarejo de Salvanes

61. Dos terceras partes proindiviso con la viuda doña Purificación García Rodríguez, de una tierra destinada a cultivo de cereales, de segunda clase, en la Estefanía, de cabida cuatro hectáreas, cincuenta áreas y ochenta centiáreas; que linda: Norte, camino de la Vega a Buenamesón; Este, Eugenia Sánchez; Sur, Antonino Garvia y Eugenia Sánchez, y Oeste, camino de Colmenar a Fuentidueña. Tipo para la subasta, dos mil setecientas pesetas.

62. Mitad proindiviso con la viuda doña Purificación García Rodríguez, de una tierra destinada al cultivo de cereales, de segunda calidad, en Peña del Tisne, de cabida tres hectáreas, veintidós áreas; que linda: Norte, María Gutiérrez; Este, Banco Hipotecario; Sur, cañada de las Asperillas; Oeste, Norberto Bernaldo. Tipo para la subasta, dos mil seiscientas setenta y cinco pesetas.

63. Mitad proindiviso con la viuda doña Purificación García Rodríguez, de una tierra sitio de la Estefanía, destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, de cabida una hectárea y sesenta y una áreas; que linda: Norte, monte de Rivera; Este, cañada de la Cueva; Sur, camino de Colmenar a Fuentidueña, y Oeste, Antonino Garvia García. Tipo para la subasta, doscientas ochenta pesetas.

64. Otra tierra en Peña del Tisne, destinada al cultivo de cereales, de segunda calidad, de cabida una hectárea, sesenta y una áreas; que linda: Norte, Eugenia Sánchez; Este, Norberto Bernaldo; Sur, cañada de la Asperilla, y Oeste, Luisa Romero. Tipo para la subasta, mil ciento sesenta pesetas.

65. Otra tierra bajo el Mojón Blanco, destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, de cabida treinta y dos áreas, veinte centiáreas; que linda: Norte, Higinio de la Plaza; Este, Manuel Otero; Sur, carretera de Villamanrique a Fuentidueña, y Oeste, Asperillas. Tipo para la subasta, ciento veinte pesetas.

66. Otra tierra al mismo sitio de Bajo el Mojón Blanco, destinada al cultivo de cereales, de segunda calidad, de cabida sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; que linda: Norte, cañada de la Asperilla; Este, Eugenia Sánchez; Sur, carretera de Villamanrique a Fuentidueña, y Oeste, Manuel Otero. Tipo para la subasta, quinientas pesetas.

67. Otra tierra destinada a cereales, al pago de Lomerón, de segunda calidad, de cabida treinta y dos áreas, veinte centiáreas; que linda: Norte, María Gutiérrez; Este, Juan Viña; Sur, Cipriano Sáez, y Oeste, Gregorio Martínez. Tipo para la subasta, doscientas veinticinco pesetas.

68. Otra tierra en la Peña del Rayo, destinada al cultivo de cereales, de tercera calidad, de cabida sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas; que linda: Norte, cañada de la Asperilla; Este, Pablo Enciso; Sur, carretera de Villamanrique a Fuentidueña, y Oeste, Eugenia Sánchez. Tipo para la subasta, doscientas veinticinco pesetas.

69. Otra tierra, encima de la Peña del Cantero, erial a pastos de segunda calidad, de cabida noventa y seis áreas, sesenta centiáreas; linda: Norte, Antonio Torrijos; Este, Vicenta Garnacho y Pedro García; Sur y Oeste, Municipio. Tipo para la subasta, ochenta pesetas.

70. Otra tierra destinada al cultivo de cereales, encima de la Peña del Rayo, de cabida treinta y dos áreas,

veinte centiáreas, de tercera calidad; linda: Norte, camino de la Vega a Buenamesón; Este, Antonio Torrijos; Sur, Ricardo Cana, y Oeste, Municipio. Tipo para la subasta, ciento veinte pesetas.

71. Otra tierra encima de la Peña del Rayo, destinada al cultivo de cereales, de cabida treinta y dos áreas, veinte centiáreas, de tercera calidad; que linda: Norte, herederos de Fausto de la Plaza; Este, cañada de la Asperilla; Sur y Oeste, herederos de Fausto de la Plaza. Tipo para la subasta, ciento veinte pesetas.

72. Otra tierra en casa de D. Juan destinada a viña, de cabida ochenta áreas, cincuenta centiáreas, de primera calidad; que linda: Norte, Mariano Garvia; Este, Leona Alonso; Sur, camino de Vega a Buenamesón, y Oeste, Francisco Garvia. Tipo para la subasta, mil quinientas pesetas.

73. Mitad proindiviso con la viuda doña Purificación García Rodríguez, de una tierra destinada a viña y olivar, al mismo pago de casa de D. Juan, de cabida ochenta áreas, cincuenta centiáreas, de segunda calidad; que linda: Norte y Este, monte de Leona Alonso, y Sur y Oeste, Antonino Garvia. Tipo para la subasta, trescientas ochenta pesetas.

74. Una tierra destinada al cultivo de cereales en los Hitos, de segunda calidad, de cabida ochenta áreas, cincuenta centiáreas; que linda: Norte, camino de Villamanrique a Fuentidueña; Este, Antonino Garvia; Sur, Ignacio Urbina, y Oeste, Antonino Torrijos. Tipo para la subasta, quinientas cincuenta pesetas.

75. Una tierra en Gamonares, de cabida una hectárea, treinta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas; que linda: al Norte, Eugenio Morate; Este, herederos de Manuel Morate; Sur, Esteban Alcázar, y Oeste, camino a Belmonte de Tajo. Tipo para la subasta, trescientas sesenta pesetas.

No aparece inscrita.
El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día quince de septiembre próximo y hora de las once de la mañana, por el tipo señalado en la escritura de préstamo que queda indicado, y se previene que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura alguna inferior a dicho tipo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Chinchón, a siete de agosto de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,
Juan Escanellas
Juan Rodríguez (D.—111)

MANZANARES
Don Federico Collado Arce, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, y orde-

no a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de siete paquetes postales, números 1967 al 1973, conteniendo los siguientes pares de calzado: 11 piso de goma, Boorge Bruch, becerro color, h. 53; 6 ídem, Oscaria, número 1, h. 53; 8, Boorge Inglés Oscaria, número h. 53; 4, Boorge Inglés Oscaria, número h. v, y dos paquetes postales números 1.939 y 1.941, conteniendo 30 botes de manzanilla de Mahón en cada uno, marca «Flor de Manzanilla», que fueron sustraídos en la noche del 17 al 18 de julio de 1922, de un tren al cruzar por la demarcación de este partido; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima procedencia, así como a la captura de los autores del hecho, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto, con el número 38 de 1924.

Dado en Manzanares, a 22 de julio de 1924.

El Secretario,
Santiago Milla
Federico Collado
(Núm. 2.219) (B.—1.283)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Mariano Bernabé, como apoderado de D. Cecilio Gómez Rodríguez, contra doña Pascuala Araque, asistida de su esposo D. Francisco Herreros, sobre pago de pesetas, se ha acordado señalar, para que tenga lugar la subasta pública, el día diecinueve del actual, a las diez de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Madera, número once, principal, de los bienes que a continuación se expresan, y que han sido embargados a la parte demandada.

Cuarenta y cuatro gorras de caballero de diferentes clases y géneros.

Treinta y dos pares de sandalias de cuero y piso de goma de diferentes medidas.

Catorce gorras más, iguales a las anteriormente designadas.

Tres boinas.

Dieciséis pares de alpargatas, también de diferentes medidas.

Dos pares de botas de señora, con chanclos de piel; y

Seis pares de zapatillas de paño, con piso de suela.

Cuyos bienes han sido tasados en la suma de trescientas cincuenta y dos pesetas. Debiendo advertirse que los mencionados bienes se encuentran depositados en la calle de Embajadores, cuarenta y tres, domicilio de la parte demandada.

Y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento del importe de la tasación sobre la mesa del Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez,
Luis Naharro

(A.—867)

RUBIANA

Don Miguel Delgado Fernández, Juez municipal suplente en funciones del Ayuntamiento de Rubiana (Orense).

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y Suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre y Real orden de 9 de diciembre de 1920, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia del presente anuncio, puedan los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de 1.ª instancia del partido de Valdeorras.

La categoría de este Juzgado es inferior a 4.000 habitantes.

Rubiana, 28 de julio de 1924.

Miguel Delgado

(Núm. 2 279)

Juzgados militares

MADRID

Porta Rubio (Pedro), hijo de Ramón y Manuela, natural de Valencia, soltero, profesión zapatero, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Laurel, número 27, soldado del Tercio de Extranjeros, procesado por el delito de hurto y falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de veinte días, a partir de la fecha en que se publique esta requisitoria, en el Juzgado militar de guardia de esta Corte, sito en las Prisiones Militares de la misma, ante el Capitán Juez instructor, D. Alberto Barbasán y Cacho; advirtiéndole que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Madrid, 31 de julio de 1924.

El Capitán Juez instructor,
Alberto Barbasán

(Núm. 2.297) (B.—1.313)

BADAJOZ

Verderoto González (Domingo), hijo de Teodoro y de Dolores, natural de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, estatura 1'620 metros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Castilla, número 16, D. Luis Recio Andrés; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Badajoz, 2 de agosto de 1924.

El Comandante Juez instructor,
Luis Recio

(Núm. 2.298) (B.—1.314)

ZARAGOZA

Amador Hernández (Nicolás), hijo de Nicolás y de Encarnación, natural de Ortigosa de Cameros (Logroño), de estado soltero, profesión gitano tratante, de veintiocho años de edad, y señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, color moreno, barba poblada, nariz y boca regular, estatura 1'610 metros, próximamente, y viste traje a paca negro y blusa larga, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de uso público de nombre supuesto, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante de Infantería D. Luis Anel y Ladrón de Guayva, Juez permanen-

te de la Capitanía General de la 5.ª Región, con residencia en Zaragoza, calle Pizarro, número 4, primero derecha.

Zaragoza, 22 de julio de 1924.

El Comandante Juez instructor,
Luis Anel

(Núm. 2 293) (B.—1.306)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

En la *Gaceta de Madrid*, número 212, correspondiente al 30 del actual, aparece inserta la Real orden del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de mayo último, se amplió hasta el día 10 del actual el plazo concedido en la Real orden de 10 de abril anterior, para que los Ayuntamientos pudieran someter a la aprobación de los Delegados de Hacienda respectivos, los presupuestos municipales para el actual ejercicio económico.

Posteriormente, diversos Delegados de Hacienda, ante el hecho de que un gran número de Ayuntamientos no han podido presentar a su aprobación los presupuestos municipales para el actual ejercicio económico, señalan la conveniencia de que se conceda a tal objeto una nueva prórroga, facilitándoles así a aquellos Municipios la realización de los trabajos que con dicho objeto les encomienda el Estatuto Municipal vigente.

Estimando las razones aducidas, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer con carácter improrrogable:

1.º Que se amplíe hasta el día 31 de agosto próximo venidero el plazo concedido en la Real orden de 24 de mayo último, para que los Ayuntamientos puedan someter a la aprobación de los Delegados de Hacienda respectivos los presupuestos municipales para el actual ejercicio económico.

2.º Que se mantenga la reducción de veinte días del plazo de treinta fijado en el artículo 302 del vigente Estatuto Municipal, para que los Delegados de Hacienda puedan resolver las reclamaciones que se formulen contra los mencionados presupuestos aprobados por los Ayuntamientos y corregir en todo caso las extralimitaciones que en dichos presupuestos se adviertan; y

3.º Que como consecuencia de la aplicación de las anteriores disposiciones, mientras no tengan aprobados sus presupuestos los Ayuntamientos, acomodarán su régimen económico al que tuvieron en curso en el pasado trimestre de abril, mayo y junio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1924.—El Marqués de Magaz.»

Lo que se hace público por medio de la presente circular en este período oficial, a fin de que aquellos Ayuntamientos que no hayan remitido aún a esta Delegación de Hacienda sus respectivos presupuestos, lo realicen en el plazo que se señala en la presente Real orden; pues en otro caso, me varé en la necesidad de exigir a las Corporaciones morosas, en el cumplimiento de tan importante servicio, las responsabilidades a que haya lugar.

Madrid, 31 de julio de 1924.

El Delegado de Hacienda,
Eufasio Belda

(Núm. 2.316)

Depósito de Caballos Sementales

DE LA
PRIMERA ZONA PECUARIA

ANUNCIO

Teniendo este Cuerpo un caballo de desecho, se anuncia por el presente su venta, en pública subasta, y en forma de pujas a la llana, para el día 17 del actual, y hora de las once y treinta, en el edificio que ocupa este Depósito.

Alcalá de Henares, 6 de agosto de 1924.

El Teniente Coronel,
(Firmado)
(E.—572)

Ayuntamientos

BOALO

El presupuesto municipal ordinario de este Municipio formado para el ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones; debiendo advertir que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Boalo, 12 de junio de 1924.

El Alcalde,
P. O.

Elías de la Morena

(Núm. 1.854)

MANZANARES EL REAL

Se halla aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924 a 1925, y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Manzanares el Real, 10 de junio de 1924.

El Alcalde,
Gerardo Simeón

(Núm. 1.855)

VALDARACETE

En cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º de la Real orden de 10 de abril último, se hace saber al público que el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1924 a 25, formulado por esta Comisión Municipal permanente, con los documentos que señala el artículo 296 del Estatuto, se halla a disposición de los vecinos y entidades que quieran examinarlo, por un plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan ser formuladas las reclamaciones u observaciones pertinentes, a fin de que conozcan de ellas en su día el pleno de este Ayuntamiento.

Valdaracete, 19 de junio de 1924.

El Alcalde,
Gabino Muñoz

(Núm. 1.910)

HORTALEZA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año económico de 1924-25, se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días y otros dos más, para la presentación de reclamaciones por los motivos expresados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Hortaleza, 15 de junio de 1924.

El Alcalde,

Zacarías G. Acovedo

(Núm. 1.911)

MORATA DE TAJUÑA

Se pone en conocimiento del público que habiendo sido aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto formado para el año 1924-25, a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y Real decreto de 10 de abril último, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el referido proyecto, por término de ocho días, que empezará a contarse desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Morata de Tajuña, 9 de julio de 1924

El Alcalde,

Alejandro Casado

(Núm. 1.856)

VICALVARO

El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924 a 1925, formado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, con sujeción al Estatuto Municipal vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, según establece el referido Estatuto.

Vicalvaro, 15 de junio de 1924.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 1.871)

RIBAS Y VACIAMADRID

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Ribas y Vaciamadrid, a 23 de junio de 1924.

El Alcalde,
Faustino Sánchez

(Núm. 1.924)

BARAJAS

El presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión Permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, para el ejercicio próximo de 1924-25, se halla de manifiesto al público por un plazo de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponer reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, ante la Delegación de Hacienda, los habitantes o entidades de este término municipal.

Barajas, 21 de junio de 1924.

El Alcalde,
Juan Sevillano

(Núm. 1.928)

COSLADA

Se halla aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1924 a 25, y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Coslada, 17 de junio de 1924.

El Alcalde,

Jesús de San Antonio

(Núm. 1.903)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798